



Instructivo para la Atención de Solicitudes de Créditos por Asignaturas y otras Modalidades de Postgrado de la Universidad De Margarita.

---

Aprobado en Reunión Extraordinaria del Consejo Universitario N<sup>o</sup> 011-2026, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). Revisado y sancionado por Consejo Superior en fecha 15/06/2026.

**El Valle del Espíritu Santo, mayo 2026.**

## UNIVERSIDAD DE MARGARITA CONSEJO UNIVERSITARIO

**El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de las facultades y atribuciones legales, conferidas por su Estatuto Orgánico, y las Normativas Internas que regulan el Subsistema de Investigación y Postgrado, dicta el siguiente:**

### **Instructivo para la Atención de Solicitudes de Créditos por Asignaturas y otras Modalidades de Postgrado De La Universidad De Margarita**

**Artículo 1. Objeto:** El presente Instructivo tiene por objeto regular los procesos internos, trámites operativos y resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las actividades del Decanato de Investigación y Postgrado, sirviendo de complemento procedimental a la Normativa General vigente, específicamente en lo que concierne a las solicitudes de créditos por asignaturas y otras modalidades curriculares interpuestas ante el Decanato de Investigación y Postgrado de la Universidad de Margarita.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación:** Las disposiciones contenidas en este instrumento se aplicarán con carácter vinculante a todo el personal docente, administrativo, de investigación, jurados, tutores y participantes matriculados en los distintos niveles de estudios de cuarto y quinto nivel administrados por UNIMAR.

**Artículo 3. Desarrollo Operativo de las Incidencias y Requerimientos:** Se asume lo contemplado en el Artículo 12, párrafo primero de la Normativa General de los Estudios de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, que establece: "quienes completen satisfactoriamente programas de estudios no conducentes a grado académico recibirán la certificación correspondiente y podrán obtener créditos por asignaturas y otras modalidades curriculares de cursos de postgrado, según las normas que a tal efecto establezcan las instituciones involucradas". Para dar cumplimiento al párrafo único del artículo anterior, se establecen los siguientes requerimientos:

- a) Los participantes que soliciten ese derecho, deberán tener el nivel de grado exigido como requisito de ingreso, para cursar el postgrado en el que desean la acreditación.
- b) Los programas de los cursos o modalidades no conducentes a grado académico, que el participante desea acreditar al inscribirse para en un programa de postgrado de **UNIMAR**, deberán cumplir con el 80% de similitud en objetivos y contenidos con respecto a la asignatura del pensum vigente del programa conducente a grado.
- c) Los cursos o asignaturas no conducentes a grado académico que el participante desea acreditar, debieron ser administrados y facilitados por la Universidad de Margarita.
- d) La acreditación de los cursos o actividades no conducentes a grado académico es potestad exclusiva de **UNIMAR**, a través de la evaluación previa del Decanato de Investigación y Postgrado.
- e) El número máximo de asignaturas que podrán ser acreditados por Unimar será de tres (3).
- f) Los cursos que se deseen acreditar deberán tener como máximo cinco (5) años de haber sido realizados.
- g) Los cursos acreditables para estudios de postgrado, deberán ser elaborados por el Decanato de Investigación y Postgrado en conjunto con el Vicerrectorado de Extensión y aprobados por el consejo de coordinación de postgrado y, luego llevados al Consejo Universitario para su evaluación definitiva.
- h) La solicitud de acreditación de uno o más cursos por parte de los interesados, deben tramitarse ante el Decanato de Investigación y Postgrado durante el lapso establecido por la universidad.

**Artículo 4. Criterio de Supremacía Normativa:** En ninguna circunstancia las directrices de este Instructivo podrán interpretarse en detrimento, contradicción o relajación de los requisitos sustantivos exigidos en la Normativa de Investigación y Postgrado aprobada. En caso de antinomia o duda interpretativa, prevalecerá el texto de la Normativa General.

Dado, firmado y sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en Reunión Extraordinaria N° 011-2026, a los veintiocho días del mes de mayo de 2026.



**Dr. Antonio Martínez Camacho**

**Rector**



**Dra. Fanny Marciano Sanabria**

**Secretaria General**

